

#46

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que tiende a revocar todas las
naturalizaciones privilegiadas conse-
didas.

8- Nov. -66

50



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 7188

Santo Domingo, D. N.,

- 8 SET. 1966

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En consideración a que no en todos los casos la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, ha sido concedida a personas que se ajusten, de un modo cabal, a los requisitos que para obtener tan excepcional privilegio deben ser requeridos, se hace necesario dictar medidas que permitan revisar los expedientes relativos a esa materia.

Encaminado a tales fines, se ha concebido el anexo proyecto de ley mediante el cual quedan revocadas, en principio, todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente, a la vez que se introducen modificaciones al artículo 18 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, que establece los requisitos necesarios para que pueda otorgarse la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, con el propósito de que no sólo pueda otorgarse dicho privilegio a aquellas personas que hayan prestado servicios eminentes a la República, sino también a aquellas que se hayan distinguido por servicios prestados a la humanidad.

Finalmente, es necesario observar que el proyecto de ley faculta al Presidente de la República a revisar -

*Orden
del día
N° 19/66*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

todos los expedientes relativos a concesión de naturalización privilegiada y a ratificar las naturalizaciones privilegiadas, cuando éstas se ajusten a las prescripciones del artículo 18, antes citado, tal como quede reformado de aprobarse el proyecto anexo.

Por todo lo expuesto precedentemente, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley que me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la nacionalidad dominicana concedida a título de naturalización privilegiada es un honor insigne que el Estado soberano dispensa a aquellas personas que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al Estado o a la humanidad;

CONSIDERANDO que en ocasiones ese honor se ha conferido a personas que carecen de los debidos merecimientos para recibir tan señalada distinción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Quedan revocadas todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente;

Art. 2.- Se reforma el artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, para que rija así:

"Art. 18.- El Presidente de la República podrá investir por decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios eminentes a la República o haberse distinguido por servicios sobresalientes prestados a la humanidad".

Art. 3.- No obstante la revocación ordenada por el artículo 1ro. de esta ley, el Presidente de la República podrá revisar los expedientes correspondientes y ratificar las naturalizaciones privilegiadas, cuando éstas se ajusten a las prescripciones del artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, tal como ha quedado reformado por el artículo 2 de la presente ley.

DADA etc.....

INFORME QUE RINDE LA COMISION
DE INTERIOR Y POLICIA.

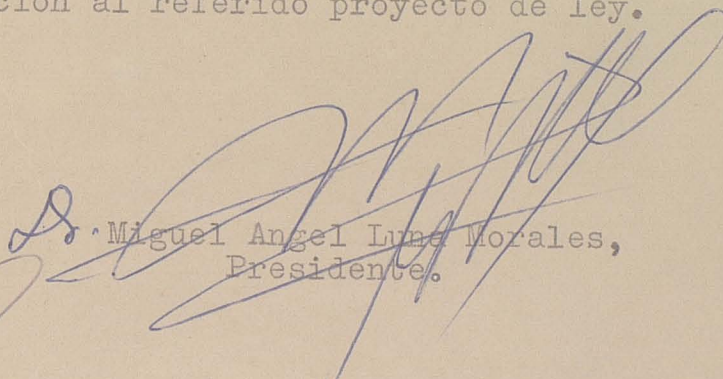
Señor Presidente del Senado;

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Interior y Policía de esta alta Cámara, después de un estudio pormenorizado del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual quedan revocadas, en principio, todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente, a la vez que se introducen modificaciones al artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, que establece los requisitos necesarios para que pueda otorgarse la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, con el propósito de que no sólo pueda otorgarse dicho privilegio a aquellas personas que hayan prestado servicios eminentes a la República, sino también a aquellas que se hayan distinguido por servicios prestados a la humanidad.

Este mismo proyecto de ley faculta al Presidente de la República a revisar todos los expedientes relativos a concesión de naturalización privilegiada y a ratificar las naturalizaciones privilegiadas.

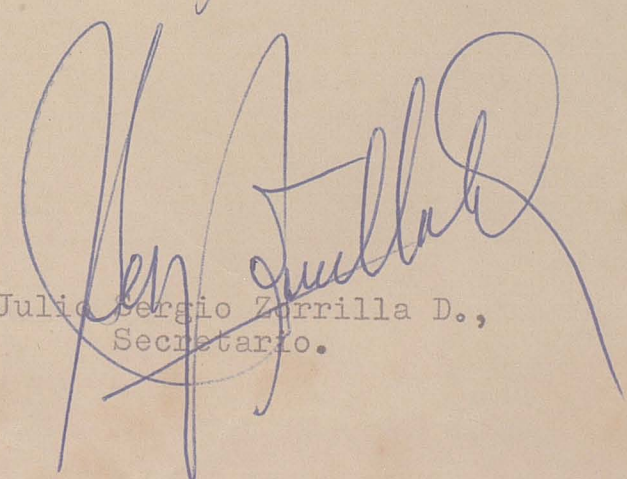
Por tales razones, la Comisión Permanente de Interior y Policía dá su plena aprobación al referido proyecto de ley.



D. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.



D. José E. Bueno Gomez,
Vicepresidente.



Julio Sergio Zorrilla D.,
Secretario.

Santo Domingo, D. N.,
4 de octubre de 1966.

s.

Al Senado de la República:

En relación con el proyecto de Ley sometido a la consideración del Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, que tiende a la revocación de todas las naturalizaciones privilegiadas, así como a la modificación del artículo 18 de la Ley No.1683, de fecha 16 de abril de 1948, que faculta al Presidente de la República a investir por Decreto con la naturalización privilegiada a extranjeros que de acuerdo con el juicio del Poder Ejecutivo sean acreedores a esa distinción; las Comisiones de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores del Senado, a las cuales fuera encomendado el estudio de este proyecto de Ley, tienen a bien hacer las siguientes consideraciones y recomendaciones.

Que si bien cuando el Poder Ejecutivo inviste a una persona con la naturalización dominicana privilegiada, esta adquiere un derecho, este derecho debe estar fundamentado en las formalidades de la ley que crea la naturalización privilegiada.

Que el artículo 21 de la Ley General sobre Naturalización antes referida, faculta al Presidente de la República a revocar por Decreto las naturalizaciones privilegiadas en determinados casos, por ejemplo, cuando la persona a la cual se le ha concedido esta distinción cometa actos de ingratitud o de indignidad hacia la República o sus instituciones. Este artículo está vigente.

Por tales motivos consideramos que cuando la ley revoque todas las naturalizaciones privilegiadas, pero facultando al Poder Ejecutivo a revisar los expedientes correspondientes y a ratificar esas naturalizaciones privilegiadas cuando se ajustan a las prescripciones del artículo 18 de la Ley No.1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, no está violando derechos adquiridos, pero sí tratando de que los extranjeros a los cuales se le ha concedido la naturalización dominicana privilegiada, se ajusten a los cánones legales que inspiraron al legislador para el otorgamiento de tan señalada distinción.

Recomendamos la aprobación del referido proyecto de Ley.

Comisión de Interior y Policía:

Miguel A. Luna Morales.

José R. Buena Gómez.

Julio S. Zorrilla D.

Comisión de Relaciones Exteriores:

César Brache Vinas

Máximo Lovatón P.

Marcos Antonio Jaquez.

28/ed/06

último sesión

dir 31 oct. 66

Núm.--

164

Santo Domingo, D.N.,--
26 de octubre de 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 7188, de fecha 8 de septiembre en curso y del anexo Proyecto de ley tendiente a revocar todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado

Núm. 163

Santo Domingo, D. N.,
28 de octubre de 1966

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle paña los fines Constitucionales el anexo proyecto de Ley tendiente a revocar todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente.

Muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado

1a.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la nacionalidad dominicana concedida a título de naturalización privilegiada es un honor insigne que el Estado soberano dispensa a aquellas personas que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al Estado a a la humanidad:

CONSIDERANDO: que en ocasiones ese honor se ha conferido a personas que carecen de los debidos merecimientos para recibir tan señalada distinción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan revocadas todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente;

Art. 2.- Se reforma el artículo 18 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, para que rija así:

"Art.18.-El Presidente de la República podrá investir por decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios eminentes a la República o haberse distinguido por servicios sobresalientes prestados a la humanidad".

Art. 3.- No obstante la revocación ordenada por el artículo 1ro. de esta ley, el Presidente de la República podrá revisar los expedientes correspondientes y ratificar las naturalizaciones privilegiadas, cuando éstas se ajusten a las prescripciones del artículo 18 de la ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, tal como ha quedado reformado por el artículo 2 de la presente ley.

en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
DADA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la nacionalidad dominicana con-
cede a título de naturalización privilegiada a un número in-
finito que el Estado soberano otorga a aquellas personas
que se hayan distinguido por servicios excepcionales presta-
dos al Estado a la humanidad;

CONSIDERANDO que en ocasiones ese honor se ha con-
cedido a personas que carecen de los debidos merecimientos
para recibir tan señalada distinción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan revocadas todas las naturalizaciones
privilegiadas concedidas hasta el presente;

Art. 2.- Se reforman el artículo 18 de la Ley No. 1482,
de fecha 18 de abril de 1948, por-

Art. 3.- El Presidente de la República podrá revocar
los decretos con la nacionalidad dominicana, a título de -

naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que an-
teriormente sean retrocedores de la dispensa de los requisitos
necesarios ordinariamente para obtener la naturalización
dominicana, por haber prestado servicios excepcionales a la
República o haberse distinguido por servicios excepcionales
prestados a la humanidad.

Art. 4.- Queda la revocación ordenada por el
Presidente de la República, el Presidente de la República
correspondientes y talli-
ligadas, cuando éstas se
de la Ley No.
de fecha 18 de abril de 1948,
por el artículo 2 de la Ley
de la Comisión del Senado, etc.

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado
Sancho Domingo, 24 de Oct. de 1948

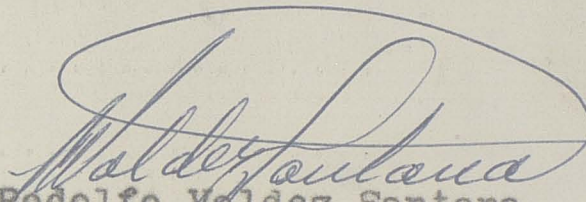


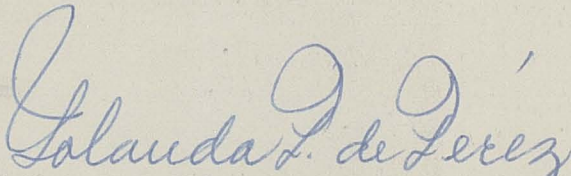
170 LEGISLATURA Oct de 19 66
REGISTRADA AL No. 475
en el folio de actas de Leyes, Resoluciones
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos en
partes interlineales

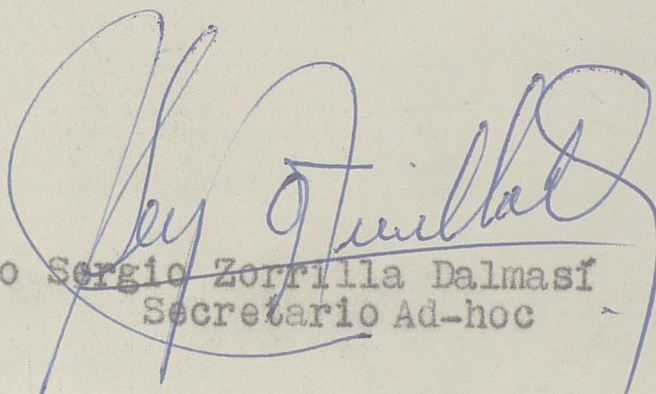
CONGRESO NACIONAL

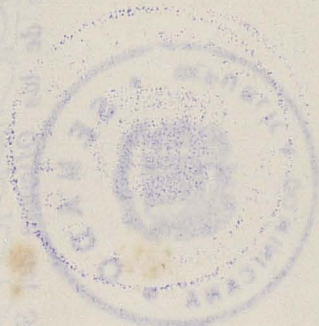
ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se reBAG.2
revocan las naturalizaciones privilegiadas.

Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana
Presidente


Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria


Julio Sergio Zorrilla Dalmasí
Secretario Ad-hoc



REGISTRARIA
de 1966

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO Proyecto de ley por medio del cual se resaga
revoquen las naturalizaciones priviligadas.

de la Independencia y 104 de la Restauración.
de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 1966
papel de la República Dominicana, a los 28 días del mes
de mayo Nacional, Distrito Nacional, 02-

[Signature]
Roberto Valdes Santana
Presidente

[Signature]
Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria

[Signature]
Julio César Castillo Delmas
Secretario Adjunto



[Signature]
Santo Domingo, D.R. de... 19.6.66
Jefe de las Oficinas del Senado

1^{ra} LEGISLATURA del de 1966
REGISTRADA AL No. 475
en el folio del libro letra R
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es
pacios interlineales.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00483

Santo Domingo, D. N.,
4 de noviembre, 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.163 de fecha 26 de octubre del mes ppdo., junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendiente a revocar todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

Núm: 15630

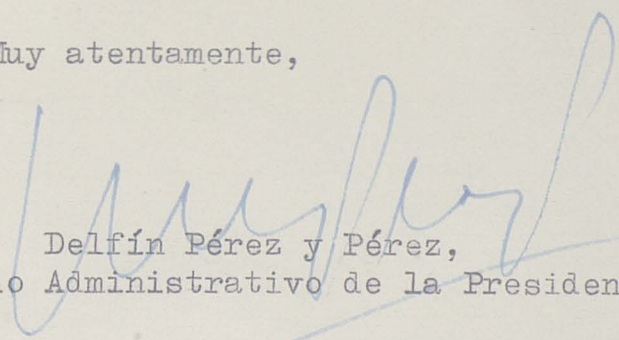
11 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley tendiente a revocar todas las naturalizaciones privilegiadas concedidas hasta el presente, ha sido promulgada en fecha 8 de - noviembre en curso, y registrada bajo el No. 46.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.